

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°006 G-G -EMRAPAH-2025**SEGUNDA REFORMA AL PAC Y POA****ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH**

**Lcdo. Limbert Maykel Hidalgo Aponte Gerente General (E) de la
EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE DE
ARENILLAS Y HUAQUILLAS EMRAPAH.**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en su parte pertinente señala: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...”;

Que, el artículo 76 numeral 7 literal I) de la Constitución del Ecuador determina: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser debidamente motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncia las normas, principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos.*”

Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador refiere a que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 227, expresa: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter*

obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, indica: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*

Que, el artículo 297 de la Carta Magna, determina que *“Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. (...)”;*

Que, el número 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- establece: *“(...) Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos (...)”;*

Que, el artículo 22 de la Ley ibidem dispone: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.”;*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la Presente Ley”;

Que, el artículo 23 de la Ley ut supra determina que los procedimientos de contratación iniciados por las entidades contratantes que se sujetan al ámbito de aplicación de la LOSNC- deberán estar vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad;

Que, el primer inciso del artículo 25 del Reglamento General de la LOSNC-, para proceder a la aprobación del PAC, dispone: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”;*



EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

Que, el artículo 26 *Ibídem*, en relación al contenido del PAC, establece: “El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Unadescrípción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que

los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;

Que, el inciso tercero del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, acerca del Plan Anual de Contratación, establecen: “(...) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica yeconómica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”;

Que, el artículo 234 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: “Cada plan operativo anual deberá contener una descripción de la magnitud e importancia de la necesidad pública que satisface, la especificación de sus objetivos y metas, la indicación de los recursos necesarios para su cumplimiento. Los programasdeberán formularse en función de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial. A fin dehacer posible su evaluación técnica las dependencias de los gobiernos autónomos descentralizados deberán presentar programas alternativos con objetivos de corto, mediano y largo plazo”;

Que, las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de recursos públicos, en su numeral “406- 02 Planificación”, dispone: “(...) El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidadal igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuandosean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente.(...)”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, con respecto a la Aprobación Presupuestaria, en La Sección III, en su Artículo 106.- Normativa Aplicable, manifiesta “La aprobación del presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República. En caso de reelección presidencial, el Presidente reelecto enviará la proforma 30 días después de proclamados los resultados de la



segunda vuelta” y que, en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se posesiona su máxima autoridad serán los mismos que establecen la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código”;

Que, el artículo 83 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone “*Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso*”;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización*”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley*”;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre los deberes y atribuciones del Directorio; en los siguientes literales, establece que: l) Conocer y aprobar los informes de Gerencia General”; **Que,** el artículo 17, literal e), de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre los deberes y atribuciones del Presidente del Directorio; en los siguientes literales, establece que: “*Someter a consideración del Directorio los proyectos de ordenanza, reglamentos y resoluciones*”.

Que, el artículo 21 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas, establece que, “*Son deberes y atribuciones del Gerente General: m) Formular los proyectos de ordenanzas, resoluciones, acuerdos, reglamentos e informes para someterlos a consideración del Directorio a través del presidente;*”.



EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

Que, con fecha 14 de enero de 2025, el Lcdo. Limbert Maykel Hidalgo Aponte Gerente General de EMRAPAH, mediante Resolución Administrativa N. ° 001 G-G-EMRAPAH-POA-2025, resuelve Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas - EMRAPAH, para el ejercicio económico fiscal 2025, aprobado por el Directorio de la EMRAPAH, cuyo monto asciende a USD 2'271.418,97 valor que incluye IVA (impuesto al valor agregado), descrito en el anexo enviado junto al memorando EMRAPAH N° 0008 de fecha 10 de enero de 2025, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el Servicio Nacional de Contrataciones Pública – SERCOP.

*Que, con fecha 14 de enero de 2025, el Lcdo. Limbert Maykel Hidalgo Aponte Gerente General de EMRAPAH, mediante Resolución Administrativa N. ° 002 G-G-EMRAPAH-POC-2025, resuelve Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas – EMRAPAH, para el ejercicio económico fiscal 2025, aprobado por el Directorio de la EMRAPAH, cuyo monto asciende a USD 828.605,03000 valor que no incluye IVA, descrito en el anexo enviado junto al **MEMORANDO G.G-008**, de fecha 10 de enero de 2025, de conformidad con el modelo obligatorio establecido por el servicio nacional de contratación pública - SERCOP.*

Que, mediante informe INF-ABG-2104-JT-2025-EMRAPAH-001, de fecha 21 de abril del 2025, el Lcdo. Jonathan Toledo E. ASISTENTE DE BODEGA DE EMRAPAH informa al Lcdo. Limbert Hidalgo aponte GERENTE GENERAL DE EMRAPAH (E) textualmente lo siguiente que:

“...; basado en la REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL en su numeral 5.1.1 literal a) y b), informo lo siguiente

1. ANTECEDENTES

La EMRAPAH, en cumplimiento de sus funciones administrativas, operativas, técnicas y financieras, requiere el uso constante de materiales de oficina, siendo uno de los insumos de mayor demanda el papel tamaño A4 (tamaño oficio), el cual es fundamental para la elaboración de informes, archivo y distribución de documentos oficiales.

En este contexto, los diferentes departamentos que conforman la institución, tanto en la matriz ubicada en el cantón Arenillas como en la agencia en el cantón Huaquillas, han reportado la necesidad urgente de provisión de resmas de papel, a fin de garantizar la continuidad de los procesos administrativos, técnicos, legales y operativos.





2. OBJETIVO

Respaldar técnicamente la creación de la necesidad institucional para la adquisición de resmas de papel tamaño 44, destinadas al uso en los distintos departamentos de la EMRAPAH, con la finalidad de asegurar el normal desarrollo de las actividades institucionales, optimizando los recursos y evitando interrupciones en la atención y gestión documental.

3. FUNDAMENTO TÉCNICO

(...)

4. UNIDADES USUARIAS

Las unidades que hacen uso intensivo del papel y que requieren dotación continua del mismo son:

- Dirección Financiera
- Dirección Administrativa
- Unidad de Talento Humano
- Dirección Técnica
- Unidad de Comercialización y Atención al Cliente
- Unidad Jurídica
- Unidad de COMPRAS PUBLICAS
- Archivo General Institucional
- RECAUDACION
- TESORERIA
- Gerencia General

Estas unidades funcionan tanto en la matriz Arenillas como en la agencia Huaquillas, razón por la cual se requiere una dotación equitativa y planificada que cubra las necesidades mensuales de ambas sedes.

5. JUSTIFICACIÓN

(...)

6. PROPUESTA TÉCNICA

Se sugiere la adquisición de una cantidad estimada de 300 resmas de papel tamaño A4 (30 CAJAS DE 10 UNIDADES CADA UNA), 4 meses, más un margen de seguridad del 20% para atender eventualidades o incremento de la demanda.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO

(...)





8. CONCLUSIONES

Con base en el análisis técnico y operativo realizado, se concluye que:

- El papel tamaño A4 es un insumo esencial para el funcionamiento administrativo y técnico de EMRAPAH.
- La actual disponibilidad de resmas es insuficiente para atender la demanda institucional.
- La adquisición permitirá garantizar la continuidad operativa y documental de las actividades de la institución.

9. RECOMENDACIONES

Aprobar la creación de necesidad para la adquisición de 300 resmas de papel tamaño A4 (30 CAJAS DE 10 RESDMAS CADA UNA), conforme a las especificaciones técnicas antes mencionadas.

Proceder con la elaboración del requerimiento y el trámite correspondiente en el sistema de compras públicas, cumpliendo los lineamientos del Reglamento de Contratación Pública vigente.

Que, mediante Oficio No.018-DiR, de fecha 21 abril del 2025, el Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO solicita al Lcdo. Limberg Hidalgo aponte GERENTE GENERAL DE EMRAPAH (E) textualmente lo siguiente:

“..la autorización para la **“ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH”**, con el fin de cubrir con las necesidades de impresión de documentos de las distintas dependencias tanto de Arenillas y Huaquillas para el normal desenvolvimiento diario, en referencia a Oficio INF-ABG-2014-JT-2025-EMRAPAH-001...”.

Que, con fecha 21 de abril 2025 presentan el **ACTA DE CONTITUCIÓN DEL PROYECTO N° DA-006** para la **ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH CATALOGADAS**, con firma del director del Proyecto Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO. y con firma de Patrocinador del Proyecto Lcdo. Limberg Hidalgo aponte GERENTE GENERAL DE EMRAPAH (E).

Que, mediante MEMORAMDUM EMRAPAH-DIR-ADM-N°028, de fecha 21 abril del 2025, el Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO solicita al Lcdo. Jonathan Toledo ASISTENTE DE GUARDALMACEN textualmente lo siguiente:





Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005

 0960184830

അനുഭവം നഷ്ടപ്പെടുക

[illegible]



EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

Que, con fecha 21 de abril del 2025 la Ing. Liliana Romero Herrera ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS de EMRAPAH emite la CERTIFICACION N° EMRAPAH – VCE-CP-2025-04-21-15, donde textualmente manifiesta:

*“Una vez verificado el catálogo electrónico del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP, certifico que, a la presente fecha, **SI** se encuentra disponible.”*

Adjunta Pink de pantalla de catálogo electrónico.

Que, mediante MEMORANDUM EMRAPAH-2025-0029 DIR-ADM, de fecha, 21 de abril del 2025, el Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO, solicita a la Ing. Liliana Romero Herrera de COMPRAS PUBLICAS-EMRAPAH, emita la CERTIFICACIÓN PAC 2025.

“emita la respectiva Certificación PAC 2025 para la **“ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH”**

Con un presupuesto referencial de UN MIL DOSCIENTOS NUEVE,00/100DOLARES AMERICANOS (\$ 1.209.00).

Que, con fecha 22 de abril de 2025 la Ing. Liliana Romero Herrera ANALISTA DE COMPRAS PUBLICAS mediante escrito EMRAPAH-2025-ACP-22-04-08, en referencia al MEMO EMRAPAH-2025-0029 DIR-ADM de fecha 22 de abril del 2025, cuyo objetivo es la **ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH**, emite la **CERTIFICACION PAC 2025** donde textualmente manifiesta:

(...)

Con base a la LOSNCP Título III DE LOS PROCEDIMIENTOS Capítulo I NORMAS COMUNES A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Sección I SOBRE LA CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS, ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS (...) Art. 22 "El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Con base a la RLOSNCP Art. 43 "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas."

www.emrapah.gob.ec
emrapah@hotmail.com



**EMRAPAH**

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

Art. 23.- Estudios. - (Reformado por el Art. 2 de la Ley s/n, R.O. 966-25, 20-III-2017; y por la Disp. Reformatoria Tercera num. 9 de la Ley s/n, R.O. 496-2S, 9-II-2024).- Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad.

Cabe indicar que el PAC existente el procedimiento está como Ínfima Cuantía, lo que contradice a la certificación de verificación cátao emitida por esta dependencia. Con estos antecedentes se sugiere realizar reforma en el Plan Anual de contrataciones 2025, considerando que consta la siguiente información

PAC ACTUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PRODEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIMESTRE
5.3.08.04	321290418	Bien	COMUN	Normalizado	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	500	3.2000	1.600.00	C1
									1,600.00	

PAC A REFORMAR

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PRODEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIMESTRE
5.3.08.04	321290418	Bien	COMUN	Normalizado	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	397	4.0303	1,600.00	C1
									1,600.00	

Analizando la información antes expuesta se concluye que:

1. En el PAC ACTUAL la **ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH** en procedimiento refleja Ínfima Cuantía, sin embargo, este producto se encuentra en el Catálogo Electrónico





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

2. En el PAC I PAC A REFORMAR se sugiere modificar el tipo de procedimiento a CATALOGO ELECTRONICO.
3. En el PAC A REFORMAR se ajusta los recursos, considerando que el valor unitario proyectado es diferente al que consta en el catálogo electrónico (\$4.03) junto a la cantidad de unidades, de esta forma no afectar el presupuesto asignado.

Que, con memorando N°. EMRAPAH-DIR-ADM N°0030, de fecha, 21 de abril del 2025, el Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO requiere a la Lcda. Lady Vázquez Encarnación DIRECTORA emita la **CERTIFICACION** Presupuestaria 2025 para la “**ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH (CATALOGADAS)**” de lo siguientes:

Cantidad	Descripción
30	CAJA DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75 GR.
TOTAL	30

Con un presupuesto referente de \$ **1209,00** (Un Mil Doscientos Nueve con cero centavos) DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICAS, NO GENERA IVA

Que, mediante **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DF-008-2025**, de fecha 22 de abril del 2025, la Lcda. Lady Vázquez Encarnación DIRECTORA FINANCIERA

CERTIFICA:

Que para “**ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH (CATALOGADAS)**”. Existe la disponibilidad de recursos en la siguiente partida presupuestaria.

ESTRUCTURA DE LA PARTIDA

<i>CODIGO</i>	53.08.04
<i>DENOMINACIÓN:</i>	Materiales de Oficina
<i>PRESUPUESTO:</i>	USD \$ 1209.00
<i>15% IVA:</i>	USD \$ 0.00
<i>TOTAL:</i>	USD \$ 1209.00



Que, el Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO mediante INF-DIR-ADM-2304-2025-EMRAPAH-FR-1117 de fecha 23 de abril de 2025, solicita al Lcdo. Limberg Hidalgo Aponte GERENTE GENERAL (E), con referencia: Oficio EMRAPAH-2025-ACP-22-04-08 y con ASUNTO: REFORMA AL POA y PAC “**ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH**”, se a solicitado a los diferentes departamentos las respectivas Certificaciones, POA y PAC, mismos que han sugerido:

Reforma al POA 2025

POA ACTUAL

ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	Impresión De diversos Documentos De Importancia Dentro de la Institución	4/2/2025	2/4/2025	INFIMA CUANTIA	Bienes	1	4 meses	x	x	x	1840	BODEGA
--	--	--	----------	----------	----------------	--------	---	---------	---	---	---	------	--------

POA REFORMADO

ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	Impresión De diversos Documentos De Importancia Dentro de la Institución	4/2/2025	2/4/2025	CATALOGO ELECTRONICO	Bienes	1	4 meses	x	x	x	1840	BODEGA
--	--	--	----------	----------	----------------------	--------	---	---------	---	---	---	------	--------

Solicito se realice la respectiva reforma al POA mediante el siguiente detalle.

1. - Considerando la necesidad del área requirente para la “ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g para la EMRAPAH”, en el procedimiento refleja Ínfima cuantía en el POA actual, sin embargo, este producto se encuentra en el Catálogo Electrónico.

2. - En el ítem que corresponden a la “ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g para la EMRAPAH”, en el POA A REFORMAR solicito se modifique el tipo de procedimiento a CATALOGO ELECTRONICO.

**EMRAPAH**

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

En referencia al oficio EMRAPAH-2025-ACP-22-04-08, el Área de Compras públicas sugiere la respectiva reforma al PAC 2025, mediante el siguiente detalle:

1. En el PAC ACTUAL la ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH en procedimiento refleja Ínfima Cuantía, sin embargo, este producto se encuentra en el Catálogo Electrónico.

2. En el PAC A REFORMAR se sugiere modificar el tipo de procedimiento a CATALOGO ELECTRONICO.

3. En el PAC A REFORMAR se ajusta los recursos, considerando que el valor unitario proyectado es diferente al que consta en el catálogo electrónico (\$4.03) junto a la cantidad de unidades, de esta forma no afectar el presupuesto asignado

PAC ACTUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PRODEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIMESTRE
5.3.08.04	321290418	Bien	COMUN	Normalizado	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	500	3.2000	1.600.00	C1
									1,600.00	

PAC A REFORMAR

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PRODEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIMESTRE
5.3.08.04	321290418	Bien	COMUN	Normalizado	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	397	4.0303	1,600.00	C1
									1,600.00	



Que, mediante **MEMORANDUM N°0043**, de fecha 24 de abril del 2025, el Lcdo. Limberg Hidalgo Aponte GERENTE GENERAL (E), solicita al **ASESOR JURIDICO** Ab. Javier Rodríguez Galabay que una vez revisada toda la información se proceda a realizar la elaboración de la Reforma al POA Y PAC para la **“ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH”**.

Que, el artículo 6 numeral 9a. en su inciso tercero y cuarto de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable.*

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”

Que, el artículo 6 numeral 16 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la Máxima Autoridad, a *“Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”*;

Que, el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, señala: *“Máximas autoridades, titulares y responsables. - Los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. (...)”*;

Que, el artículo 25 del reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que la *“Obligatoriedad de actualización de información - Cualquier cambio o modificación de la información proporcionada por los proveedores al momento del registro, deberá ser actualizada en el término máximo de diez (10) días contados a partir de la fecha en que se produjo el cambio o modificación.*

Que, el artículo 06 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; sobre la Representación legal. - El Gerente General de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas, es el representante legal de la misma y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Qué, mediante Acción de personal No. 001 de fecha 07 de enero de 2025, El Presidente del Directorio de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas EMRAPAH, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y la Ley, Acuerda expedir la siguiente Acción de Personal a favor del Lcdo. Limberg Maykel Hidalgo Aponte, con cédula de identidad **0750361446**, en calidad de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de la empresa “EMRAPAH”.

Por lo antes expuesto y al amparo de lo establecido en el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; artículo 47 del Código Orgánico Administrativo; artículo 06 de la Constitución de la Empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas; y, Acción de personal No. No. 001 de fecha 07 de enero de 2025, a favor del Lcdo. Limberg Maykel Hidalgo Aponte con cédula de identidad **0750361446**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la EMRAPAH; en concordancia con el artículo 77 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; Y en virtud de que toda la documentación adjunta al presente proceso, cuenta con las respectivas firmas de responsabilidad de los mismos, se observa que se ha respetado el debido proceso conforme las normas constitucionales y en pleno uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Constitución de la República, y demás normas legales y reglamentarias.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la segunda reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Contratación correspondiente al año 2025 de la EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE DE ARENILLAS Y HUAQUILLAS de conformidad con el informe N°. INF-DIR-ADM-2304-2025-EMRAPAH-FR-1117 de fecha 23 de abril de 2025 emitido por el Ing. Francisco Román Martínez DIRECTOR ADMINISTRATIVO y de acuerdo a la información que consta en el siguiente detalle:

1. Datos de la reforma al Plan Operativo Anual -POA

POA ACTUAL

ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	Impresión De diversos Documentos De Importancia Dentro de la Institución	4/2/2025	2/4/2025	INFIMA CUANTIA	Bienes	1	4 meses	x	x	x	1840	BODEGA
--	--	--	----------	----------	----------------	--------	---	---------	---	---	---	------	--------

**EMRAPAH**

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

POA REFORMADO

ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	Impresión De diversos Documentos De Importancia Dentro de la Institución	4/2/2025	2/4/2025	CATALOGO ELECTRONICO	Bienes	1	4 meses	x	x	x	1840	BODEGA
--	--	--	----------	----------	----------------------	--------	---	---------	---	---	---	------	--------

Solicito se realice la respectiva reforma al POA mediante el siguiente detalle.

1. - Considerando la necesidad del área requirente para la “ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g para la EMRAPAH”, en el procedimiento refleja Ínfima cuantía en el POA actual, sin embargo, este producto se encuentra en el Catálogo Electrónico.

2. - En el ítem que corresponden a la “ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g para la EMRAPAH”, en el POA A REFORMAR solicito se modifique el tipo de procedimiento a CATALOGO ELECTRONICO.

En referencia al oficio EMRAPAH-2025-ACP-22-04-08, el Área de Compras públicas sugiere la respectiva reforma al PAC 2025, mediante el siguiente detalle:

1. En el PAC ACTUAL la ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH en procedimiento refleja Ínfima Cuantía, sin embargo, este producto se encuentra en el Catálogo Electrónico.

2. En el PAC A REFORMAR se sugiere modificar el tipo de procedimiento a CATALOGO ELECTRONICO.

3. En el PAC A REFORMAR se ajusta los recursos, considerando que el valor unitario proyectado es diferente al que consta en el catálogo electrónico (\$4.03) junto a la cantidad de unidades, de esta forma no afectar el presupuesto asignado

PAC ACTUAL

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PRODEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIMESTRE
5.3.08.04	321290418	Bien	COMUN	Normalizado	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	500	3.2000	1.600.00	C1
									1,600.00	



**EMRAPAH**

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

PAC A REFORMAR

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CPC	TIPO DE COMPRA	TIPO DE REGIMEN	TIPO DE PRODUCTO	PRODEDIMIENTO	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	PLANIFICACION DE CUATRIMESTRE
5.3.08.04	321290418	Bien	COMUN	Normalizado	Ínfima Cuantía	ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL A4 DE 75g PARA LA EMRAPAH	397	4.0303	1,600.00	C1
									1,600.00	

Artículo 2.- De la información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como, la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos de las distintas unidades requirentes que intervinieron en el proceso, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 3.- En caso de requerirse modificación a la Reforma al Plan Anual de Contratación Pública y al Plan Operativo Anual, aprobado mediante la presente resolución, el mismo podrá ser reformado de conformidad a lo previsto en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- Disponer al Director Administrativo de la empresa Municipal Regional de Agua Potable de Arenillas y Huaquillas **EMRAPAH**, proceda a realizar las reformas en el Plan Operativo Anual POA, determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Artículo 5.- Disponer a la Analista de Compras Públicas de conformidad con lo dispuesto en el inciso último del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el artículo 22 de la Ley ibidem: **REFÓRMESE EL PLAN ANUAL DE CONTRATACION PUBLICA 2025 de la EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL DE AGUA POTABLE ARENILLAS-HUAQUILLAS;** en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado –SOCE- determinadas en el artículo 1 de la presente resolución, para que pueda continuar con el proceso correspondiente.

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal de www.compraspublicas.gob.ec , así como en la *pagina institucional*.





EMRAPAH

Matriz Arenillas, José J. Olmedo y Cap. Chiriboga

Ag. Huaquillas, 1° de Mayo y Av. Hualtaco

Reg. Of. 77 del 8 de Agosto del 2005



@emrapah

07-2908098

07-2908022

07-2995480



0960184830

Artículo 7.- DISPONER al Ing. Jorge Imaicela JEFE DE INFORMATICA la publicación de la presente resolución en la página Institucional de la empresa EMRAPAH.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE. –

Dado y firmado en el despacho del Gerente General de la Empresa Municipal Regional Agua Potable Arenillas Huaquillas, a los 24 días del mes de abril del año 2025.

Lcdo. Limberg Maykel Hidalgo Aponte
GERENTE GENERAL
EMPRESA MUNICIPAL REGIONAL AGUA
POTABLE ARENILLAS-HUAQUILLAS

Elaborado Por:

Ab. Jorge Rodríguez Galabay
ASESOR JURIDICO

